



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

202º y 154º

Caracas, 17 ABR 2013

RESOLUCIÓN

Nº 01-00- 0 0 0 0 5 5

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 7 y 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 26 y 41 de la Ley Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que la Resolución de este Despacho Nº 01-00-057 de fecha 26 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.148 de fecha 27 de marzo de 2009, exige la presentación anual de la declaración jurada de patrimonio actualizada por parte de los funcionarios de los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que el ámbito de aplicación de la citada Resolución ha generado dudas con respecto a los funcionarios obligados a actualizar anualmente su situación patrimonial.

CONSIDERANDO

Que la obligación de presentar declaración jurada de patrimonio actualizada durante el mes de julio comprende a las máximas autoridades que ejercen la dirección o gestión de los órganos y entes del sector público, a los funcionarios que ejercen cargos de alto nivel o de confianza, así como aquéllos que en atención a la naturaleza de las funciones que ejercen o a las actividades que realizan dentro de tales entidades se vinculan con la administración, manejo o custodia del patrimonio público.

RESUELVE

Artículo 1.- Exigir la presentación anual de la declaración jurada de patrimonio actualizada a las máximas autoridades y funcionarios que ejercen cargos de alto nivel o de confianza en los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, que se indican a continuación:

- Presidente y Vicepresidente de la República
- Diputados Principales a la Asamblea Nacional
- Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo.
- Junta Directiva del Consejo Nacional Electoral
- Fiscal General de la República, Vicefiscal y Fiscales del Ministerio Público en sus diferentes categorías
- Defensor del Pueblo y Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo
- Contralor General de la República y Subcontralor
- Procurador General de la República y Viceprocurador
- Contralor General de la Fuerza Armada Nacional
- Fiscal General Militar
- Ministros y Viceministros
- Embajadores y Cónsules
- Registradores y Notarios
- Jueces de los Tribunales de la República
- Junta Directiva del Banco Central de Venezuela
- Juntas directivas de corporaciones, empresas del Estado, institutos autónomos, fundaciones y asociaciones civiles

- Superintendentes, Intendentes y Directores Generales de los órganos y entes del sector público
- Rectores, Vicerrectores y Secretarios de Universidades Públicas
- Gobernadores de Estado y Secretarios de Gobierno
- Legisladores a los Consejos Legislativos Estadales
- Procuradores de Estado, Subprocuradores y Directores Generales
- Contralores de Estado y Directores Generales
- Alcaldes Distritales, Municipales y Directores Generales
- Concejales Distritales y Municipales
- Contralores Distritales, Municipales y Directores Generales
- Síndicos Procuradores Distritales y Municipales

Artículo 2. Además de los funcionarios indicados en el artículo 1 de la presente Resolución, tienen igualmente el deber de presentar declaración jurada de patrimonio actualizada, anualmente los funcionarios o empleados al servicio de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que desempeñen funciones de dirección y administración en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción, a saber:

- Directivas, gerenciales, supervisoras, contraloras y auditoras.
- Participen con voz y voto en comités de: compras, contrataciones, negocios, contratos, donaciones o de cualquier otra naturaleza, cuya actuación pueda comprometer el patrimonio público.
- Manejen o custodien almacenes, talleres, depósitos y, en general, decidan sobre la recepción, suministro y entrega de bienes muebles del ente u organismos, para su consumo.
- Movilicen fondos del ente u organismo depositados en cuentas bancarias.
- Representen al ente u organismo con autoridad para comprometer a la entidad.
- Adquieran compromisos en nombre del ente u organismo o autoricen los pagos correspondientes.

- Dicten actos que incidan en la esfera de los derechos u obligaciones de los particulares o en las atribuciones y deberes del Estado.

La obligación aquí prevista envuelve a los funcionarios o empleados que ejerzan dichas funciones de forma permanente o transitoria, remunerada o gratuita, por elección popular, por nombramiento o contrato otorgado por la autoridad competente.

Artículo 3.- La declaración jurada de patrimonio actualizada, deberá ser presentada en los términos y condiciones establecidas por la Contraloría General de la República, siguiendo las instrucciones emanadas al efecto, disponibles en el portal electrónico de la Contraloría General de la República: <http://www.cgr.gov.ve>.

Artículo 4.- La declaración jurada de patrimonio actualizada, a la que se contrae la presente Resolución, deberá presentarse dentro del lapso comprendido desde el primero (1º) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Artículo 5.- Quedan exceptuados de actualizar la declaración jurada de patrimonio, de conformidad con lo previsto en la presente Resolución, los funcionarios que hubieren presentado declaración jurada de patrimonio durante el primer semestre de cada año.

Artículo 6.- Los responsables de las áreas de recursos humanos de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como los titulares de los órganos de control fiscal externo y de las unidades de auditoría interna, velarán por el cumplimiento de la presentación periódica de la declaración jurada de patrimonio actualizada.

Artículo 7.- Las contravenciones a las disposiciones establecidas en la presente Resolución, serán sancionadas de conformidad con lo previsto en la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 8.- Las situaciones no previstas en la presente Resolución así como las dudas que se originen en su aplicación, serán resueltas por el Contralor (a) General de la República.

Artículo 9.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10.- Se deroga la Resolución N° 01-00-057 de fecha 26 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 de fecha 27 de marzo de 2009.

Comuníquese y publíquese.



ADELINA GONZALEZ
Contralora General de la República (E)


CDGM